



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Ministerio de Trabajo y Previsión**

*Real orden disponiendo que cuando los Gobernadores civiles de las provincias reciban de particulares o de Corporaciones denuncias que afecten a las Cámaras Oficiales de la Propiedad urbana o a las de Inquilinos, que con ese carácter atienen en el territorio de su mando, las comuniquen sin demora a este Ministerio, acompañando nota informativa documentada.*

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Círculo nacional de firmas especiales. — *Anuncio.*

Junta de clasificación y revisión. — *Anuncio.*

Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Juanario Fernández Gavala.*

*Otro ídem de D. Nicanor López.*

**Administración municipal**  
*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Védulas de citación.*

*Requisitorias.*

*Anuncio particular.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — *Anunciando el pago de la Patente de automóviles.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 25 de Julio de 1929.)

**Ministerio de Trabajo y Previsión**

REAL ORDEN  
Núm. 844.

Excmo. Sr.: Son frecuentes los casos en que las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, consultan acerca del alcance de las facultades de los Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias en relación con el desenvolvimiento de aquéllas como entidades que dependen de este Ministerio de Trabajo y Previsión.

Lo propio acontece respecto a las Cámaras Oficiales de Inquilinos, adaptadas en unos casos y creadas en otros para que cooperen a los fi-

nes del Régimen de la Corporación de la Vivienda, basado en la actuación de ambos elementos como representantes respectivos de la propiedad urbana y de sus usuarios.

Es indudable que unas y otras Cámaras están comprendidas en la excepción que prevé el caso tercero del artículo 2.º de la ley de 30 de Junio de 1887. Las de la propiedad Urbana se rigen por las normas establecidas en el Real decreto-ley de 6 de Mayo de 1927, que en su artículo 5.º las define como Corporaciones oficiales sólo sometidas a la dependencia del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, hoy de Trabajo y Previsión. Y las de Inquilinos han adquirido oficialidad y tienen la misma dependencia, en virtud de lo establecido en el Real decreto de 17 de Octubre de 1927 y Real orden de 12 de Febrero del corriente año, quedando así también comprendidas en la mencionada excepción de la ley que, en general, regula el ejercicio del derecho de asociación.

Pero si eso está fuera de toda duda no lo ha de estar menos que, siendo representación conjunta del Gobierno de S. M. en las respectivas provincias los excelentísimos señores Gobernadores civiles de las mismas, asumen la del Ministerio de Trabajo

y Previsión, y cumplen su deber atendiendo a la vigilancia del desarrollo de las entidades oficiales que de éste dependen, que si no están obligadas a cumplir determinados preceptos de la ley de 30 de Junio de 1887, si lo están a respetar los que son básicos de su reglamentación orgánica y, sobre todo, a limitarse a la realización de sus fines propios, que se reducen a la defensa del interés de la propiedad urbana y del derecho del inquilino a utilizarla mediante pago de precio legal y respecto a las cláusulas contractuales que el régimen autorice.

De acuerdo con los principios que se enuncian.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que cuando los excelentes señores Gobernadores civiles de las provincias reciban de particulares o de Corporaciones de nuncios que afecten a las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana o a las de Inquilinos, que con ese carácter oficial actúan en el territorio de su mando, las comuniquen sin demora a este Ministerio, acompañando nota informativa documentada, para que en su vista puedan tomarse las determinaciones que reglamentariamente procedieren.

Lo que de Real orden se comunicó a V. E. para su debido conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1929.

AUNOS

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del día 21 de Junio de 1929.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

*Circular sobre despacho de estupefacientes*

Habiendo sido denunciado por el Sr. Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia, que un individuo conocido por el apodo de «El Trucha», según hacen suponer las circunstancias personales del mismo, sorprendió su buena fe, presentándose en tal Colegio y solici-

tando se le entregara un talonario de recetas, de las destinadas al formulamiento de estupefacientes, hecho sucedido el día 6 del mes actual, invocando el nombre del profesor Veterinario de Bembibre, y habiéndose entregado el talonario que contiene las fórmulas de los números 150.201 al 150.300, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que por todas las farmacias de la provincia, se niegue el despacho de las fórmulas indicadas, toda vez que carecen de autenticidad, ya que no han sido formuladas por el Veterinario número 43 del Colegio, D. Pío Pariente, domiciliado en Bembibre.

Por todos los Sres. Farmacéuticos a quienes se presentasen fórmulas de las anteriormente reseñadas, se deberá de proceder a la incautación de las mismas, dando cuenta a las autoridades dependientes de la misma, para que a su vez procedan a la comprobación de la persona expedidora de las mismas y de su detención, a disposición de este Gobierno civil.

León, 25 de Junio de 1929.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

## CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 22 de Julio de 1929 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, hasta las trece horas del día 22 de Julio de 1929, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de construcción de un paso superior al ferrocarril del Norte, en el kilómetro 353'230 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, provincia de León cuyo presupuesto de contrata es de 108.828,71 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de seis meses y la fianza provisional de 3.265 pesetas, cuya propiedad se jus-

tificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, P. del Progreso, 5, el día 27 de Julio de 1929, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (tímbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7).

Madrid, 17 de Junio de 1929. — El Presidente, El Duque de Arión.

## Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de León

ANUNCIO

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 816 del Reglamento de Reclutamiento, se previene que el día dos del próximo mes de Julio, tendrá lugar la sesión para examinar y fallar las peticiones de prórroga de segunda clase y a la que podrán concurrir los mozos interesados o personas que los representen. León, 22 de Junio de 1929. — El Coronel-Presidente, Eduardo López.

## MINAS

## DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Juanario Fernández García, vecino de Población de la Tercia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Junio, a las trece, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hierro y otros, llamada *Banco de Plata*, sita en el paraje «Las Majadas del Coto», término de Villadangos de la Tercia y Ayuntamiento de Rodiezmo. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la parte S. de la Peña Aita de las Majadas y desde él se medirán 100 metros al O., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 al S., la 2.ª; de ésta 500 al E., la 3.ª; de ésta 200 al Norte, la 4.ª; de ésta 500 al O., la 5.ª y de ésta con 100 al S., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.677.

León, 17 de Junio de 1929.—Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. Nicanor López, vecino de León, en representación de D. Antonio Garre Rex, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de Junio, a

las once, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hierro llamada *Segunda Hispania*, sita en el paraje «Peña Folgueira», término de Burbia, Ayuntamiento de Valle de Finollado. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina *Hispania*, o sea la parte más alta de Peña Folgueira y desde él se medirán 200 metros al N. 29°43' E. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 al N. 29°43' E., la 2.ª; de ésta 100 al E. 29°43' S., la 3.ª; de ésta 100 al N. 29°43' E., la 4.ª; de ésta 100 al E. 29°43' S., la 5.ª; de ésta 100 al N. 29°43' E., la 6.ª; de ésta 100 al E. 29°43' S., la 7.ª; de ésta 100 al N. 29°43' E., la 8.ª; de ésta 100 al E. 29°43' S., la 9.ª; de ésta 100 al N. 29°43' E., la 10; de ésta 100 al E. 29°43' S., la 11; de ésta 100 al N. 29°43' E., la 12; de ésta 100 al E. 29°43' S., la 13; de ésta 100 al N. 29°43' E., la 14; de ésta 100 al E. 29°43' S., la 15; de ésta 100 al N., 29°43' E., la 16; de ésta 600 al E. 29°43' S., la 17; de ésta 100 al S. 29°43' O., la 18; de ésta 100 al O. 29°43' N., la 19; de ésta 100 al S. 29°43' O., la 20; de ésta 100 al O. 29°43' N., la 21; de ésta 100 al S. 29°43' O., la 22; de ésta 100 al O. 29°43' N., la 23; de ésta 100 al S. 29°43' O., la 24; de ésta 100 al O. 29°43' N., la 25; de ésta 100 al S. 29°43' O., la 26; de ésta 100 al O. 29°43' N., la 27; de ésta 100 al S. 29°43' O., la 28; de ésta 100 al O. 29°43' N., la 29; de ésta 100 al S. 29°43' O., la 30; de ésta 100 al O. 29°43' N., la 31; de ésta 100 al S. 29°43' O., la 32 y de ésta con 600 al O., 29°43' N., se llegará al 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el tér-

mino de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.678.

León, 17 de Junio de 1929.—Pío Portilla.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de Castrocontrigo*

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1928, se hallan de manifiesto al público a los efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la fecha.

Castrocontrigo, 22 de Junio de 1929.—El Alcalde, Roque Marcos.

*Alcaldía constitucional de Quintana del Castillo*

Se halla expuesto al público en la Secretaría por el plazo de quince días el padrón municipal de habitantes, rectificado, conforme a los datos de 1.ª de Diciembre último, por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamaciones.

Quintana del Castillo, 21 de Junio de 1929.—El Alcalde, Nicasio Pérez.

*Alcaldía constitucional de Soto y Amio*

Aprobadas por la Comisión municipal permanente las cuentas rondadas por el Sr. Alcalde y Depositario pertenecientes al ejercicio de 1928, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que todo vecino pueda examinarlas y poner reclamaciones contra las mismas, si encontrasen algún defecto en ellas.

Soto y Amio, 20 de Junio de 1929. El Alcalde, Angel Lorenzana.

*Alcaldía constitucional de  
Vega de Infanzones*

Tramitado en este Ayuntamiento a petición del mozo Evaristo Alonso Santos, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Máximo Alonso Santos, por más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos de lo dispuesto en la vigente ley de bases para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, se publica el presente por si alguno tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Máximo se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Vega de Infanzones, 20 de Junio de 1929.—El Alcalde, Joaquín Santos.

*Alcaldía constitucional de  
Santas Martas*

Formada la rectificación de padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1928, se halla expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Santas Martas, 18 de Junio de 1929.—El Alcalde, Miguel Lozano.

*Alcaldía constitucional de  
Zotes del Páramo*

Formadas las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1927 y 1928, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda local de 23 de Agosto de 1924.

Zotes del Páramo, 21 de Junio de 1929.—El Alcalde accidental, Tomás Casado.

*Alcaldía constitucional de  
Villanueva de las Manzanas*

Los presupuestos de las Juntas vecinales de los pueblos de Villanueva, Villacelama y Palanquinos, de este municipio, para el año actual se hallan expuestos al público por término de quince días, en casa de sus respectivos Presidentes, a los

efectos de lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto.

Villanueva de las Manzanas, 20 de Junio de 1929.—El Alcalde, Pedro Barbero.

*Alcaldía constitucional de  
Villamontán*

Habiendo sido aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1929 a 30, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, sobre alteraciones que contenga y consideren justas a su derecho los contribuyentes que comprende en cuanto a lo contenido en el apéndice formado.

Así mismo queda también por igual término y tres días más, el Repartimiento general de cuotas de la parte, real y personal de utilidades de éste término, formado por la entidad correspondiente para formalizar y llevar a cabo la cobranza del Cupo, y cantidades de las atenciones del presupuesto municipal ordinario del corriente año de 1929, para que los comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Villamontán 16 de Junio de 1929.  
El Alcalde, Santiago Falagán.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgado municipal de León*

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 18 de Junio de 1929; el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal propietario de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra María Lozano, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por escrito; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada, María Lo-

zano, a la pena de treinta días de arrasto, a que indemnice a la perjudicada treinta y tres pesetas, valor de los efectos sustraídos y en las costas del juicio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.—Rubricado.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en firme a la demandada María Lozano, expido la presente visada por el Sr. Juez en León, a 18 de Junio de 1929.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Dionisio Hurtado.

*Juzgado municipal de Villablino*

Don Justo Fernández Flórez, Secretario del Juzgado municipal de Villablino (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que se dirá recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Villablino, a diez y nueve de Junio de mil novecientos veintinueve: Visto por el señor Juez municipal, Don Benigno Rubio García, las precedentes diligencias de juicio verbal civil, que penden entre partes; de la una como demandante, D. Anastasio Aller Alba, mayor de edad, industrial y vecino de Villaseca, y como demandado D. Luciano Martínez, mayor de edad, jornalero y de la misma vecindad, sobre reclamación de cuatrocientas cuarenta pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Luciano Martínez, mayor de edad, jornalero y vecino de Villaseca, pague al demandante D. Anastasio Aller Alba, la cantidad de cuatrocientas cuarenta pesetas y costas de este juicio, dando por hecho y valido el embargo practicado. Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Hay un sello.—Benigno Rubio. Fue publicada en el mismo día.

Y para notificación del demandado, expido la presente en Villablino, a 19 de Junio de 1929.—Justo F. Flórez.—V.º B.º: El Juez municipal, Benigno Rubio.

101

*Juzgado municipal de Encinedo*

Don Nicanor García Rodríguez, Juez municipal de Encinedo (León).

Hago saber: Que hallándose vacante en este Juzgado municipal el cargo de Secretario suplente del mismo, y debiendo proveerse en la forma prevenida por la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por medio del presente edicto, para que los que aspiren a dicho cargo presenten su solicitud, con los documentos que sean necesarios, en la Secretaría de este Juzgado municipal, dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se hace constar que este Ayuntamiento se compone de 2.253 habitantes de hecho y 2.418 de derecho.

Encinedo, 19 de Junio de 1929.—El Secretario, Agustín Domínguez.—V.º B.º: El Juez municipal, Nicanor García.

*Juzgado municipal de Riaño*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal D. Atanasio Ortiz Gutiérrez en providencia de esta fecha, se cita por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a Avelino Pardo Rodríguez, de treinta años de edad, y Mariano San Antolín de treinta y ocho años, naturales y vecinos de Palencia, casados, jornaleros, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezcan en este Juzgado municipal, sito en la calle de la Plaza, el día diez de Julio próximo a las quince horas provistos de las pruebas de descargo, a fin de prestar declaración como denunciados en juicio de faltas por hurto de dos trozos de embutidos.

Riaño, a 19 de Junio de 1929.—El Secretario, Eugenio Alcalde.

*Juzgado municipal de Sariegos*

Don Isidoro Getino García, Juez municipal de Sariegos.

Hago saber: Que para pago de cuatro mil setecientas cuarenta pesetas a que fueron condenados Don

Prudencio García Llamas y D. Isidro García Llamas, vecinos de Carbajal de la Legua en cuatro juicios civiles verbales promovidos por D. Venancio Oblanca González, vecino de Villabalter, se sacan a primera subasta por término de veinte días hábiles los siguientes bienes de la propiedad de los expresados Prudencio e Isidro García Llamas.

1.º Una casa en el casco del pueblo de Carbajal de la Legua, al barrio de Abajo, que linda por Oriente, con la calle Real; Mediodía, Felipe García; Poniente, Santiago Enriquez y Norte, con Calleja; tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.º Un prado a los Escardamulos en dicho pueblo de Carbajal, que hace cuatro heminas; linda Oeste, con terreno común; Mediodía, Gregorio García; Poniente, Alonso García y Norte, José Viñuela; tasado en dos mil quinientas pesetas.

3.º Otro prado a la Vallina Quin de dicho pueblo que hace tres heminas; linda Oeste, con terreno común; Mediodía, Gregorio García y Norte, Josefa Robles; tasada en mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar a las once de la mañana del día veintitrés de Julio próximo venidero, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en Sariegos, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación de la finca o fincas que se subasten ni licitadores que no presenten previamente en la mesa del Juzgado antes de dar principio al acto el diez por ciento de la tasación; no hay títulos de propiedad por lo que el rematante se conformará con el testimonio del acta de remate.

Dado en Sariegos a veintidos de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Juez, Isidoro Getino.—P. S. M., Justo García.

O. P.—328  
Don Isidoro Getino García, Juez municipal de Sariegos.

Hace saber: Que en juicio verbal civil seguido en este Juzgado, por D. Venancio Oblanca González, mayor de edad, vecino de Villabalter,

contra D. Valentín Tascón Gutiérrez, sobre reclamación de novecientas ochenta pesetas, se sacan a primera subasta como de la propiedad de dicho demandado las siguientes fincas embargadas.

1.ª Una casa de planta baja, sita a la calle real del pueblo de Carbajal de la Legua, linda: Oriente, fincas particulares; Mediodía y Poniente, Nicolás García y Norte, calleja; tasada en quinientas pesetas.

2.ª Un bacillar en dicho pueblo, a la Mata de Cañón, de cabida dos heminas y medias, linda: Oriente, con fincas particulares; Mediodía, otra que fué de D. Santos López; Poniente, con el mismo lindero y Norte, Antolín Robles; tasado en doscientas pesetas.

3.ª Una tierra, a la Gallega, de dos heminas, linda: Oriente, con camino; Mediodía, Antonio García, Poniente, Indalecia García, y Norte, Faustina Alvarez; tasada en trescientas pesetas.

4.ª Otra al mismo sitio, de media hemina, linda: Oriente, Indalecia García; Mediodía, Marcela García; Poniente, terreno común y Norte, Gregorio García; tasada en cien pesetas.

5.ª Otra al mismo sitio que la anterior, de media hemina, linda: Oriente, Manuel Rodríguez; Mediodía, Valentín Llamas; Poniente, José García y Norte, con Sabina Fernández; tasada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de Julio próximo venidero, a las doce de la mañana y se previene, que para poder optar a la subasta, tendrán los licitadores que presenten previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca o fincas que se subasten, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el rematante tendrá que conformarse con testimonio del acta de remate por no haber títulos de propiedad.

Sariegos, 22 de Junio 1929.—El Juez, Isidoro Getino.—P. S. M.: Justo García.

O. P.—329

Don Isidoro Getino García, Juez municipal de Sariegos.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de ejecución de sentencias recaídas en cuatro juicios verbales civiles, seguidos a instancia de D. Juan Antonio Sierra Ordóñez, vecino de Pobladura de Bernesga, contra D. Prudencio García Llamas y D. Isidro García Llamas, vecinos de Carbajal de la Legua, sobre pagos, de cuatro mil pesetas, y por providencia de hoy se acordó sacar a pública subasta en término de veinte días, y por el precio que han sido tasadas, las siguientes fincas embargadas a los ejecutados, situadas en el pueblo de Carbajal de la Legua:

1.ª Un barrial de secano, al sitio de la Gallega, hace una hectárea y noventa centiáreas, linda: al Este, Juan Antonio Fernández; Sur, con el Carcobón; Poniente, con camino y Norte, Gregorio García; tasado en quinientas pesetas.

2.ª Una tierra de secano, a los Murios, de cuarenta y siete áreas, linda: por el Este, con camino; Sur, se ignora; Poniente, Gregorio García y Norte, Santiago Enriquez; en cincuenta pesetas.

3.ª Otra, a Fuente del Castro, de veintiocho áreas, linda: al Este, Antolín Robles; Sur, Nicolás García; Poniente, Román Blanco y Norte, María García; en treinta pesetas.

4.ª Un prado, bajo las ribas de Valle, que hace treinta y ocho áreas, linda: al Este, terreno común; Sur, Antonio García; Poniente, el mismo y Norte, Víctor Cordero; en cien pesetas.

5.ª Un barrial, al Llamargo, de cuarenta y siete áreas, linda: al Este, terreno común; Sur, Cayetano Ordóñez; Poniente, Serafín Hidalgo y Norte, María García; en cincuenta pesetas.

6.ª Una tierra de secano, a Vallina fonda, de una hectárea, linda: al Este, terreno común; Sur, Isidoro Llanos; Poniente, Teodoro Lorenzana y Norte, José Viñuela; en ciento cincuenta pesetas.

7.ª Otra, a la Cotada, de setenta y cinco áreas, linda: al Este, te-

rreno común; Sur, José Viñuela; Poniente, Teodoro Lorenzana y Norte, Santiago Robles; en setenta y cinco pesetas.

8.ª Una viña, a la Calabozo, de veintiocho áreas, que linda: al Este, Catalina García; Sur, Toribio Escanciano; Poniente, camino y Norte, Donato García; en cien pesetas.

9.ª Otra viña, al mismo sitio, de veintiocho áreas, linda: al Este, Melchor Robles; Sur, Catalina García; Poniente, Donato García y Norte, camino; en cien pesetas.

10. Otra viña, a la Huerza, de cuarenta y siete áreas, linda: al Este, Antolín Robles; Sur, Melchor Robles; Poniente, Pascual Ordóñez y Norte, Santiago Enriquez; en quinientas pesetas.

11. Otra viña, a los Llatales, de veintiocho áreas, linda: al Este, Antolín Robles; Sur, Teodoro Lorenzana; Poniente, Ramón García y Norte, María Angela García; en doscientas pesetas.

12. Una tierra secana, a los Llatales, de cincuenta y seis áreas, linda: al Este, terreno común; Sur, Juan Antonio Fernández; Poniente, Juan Gutiérrez y Norte, Valentín Llamas; en setenta y cinco pesetas.

13. Otra, al camino de León, de nueve áreas, linda: al Este, camino; Sur, Manuel de Celis; Poniente, camino y Norte, Félix García; tasada en cincuenta pesetas.

14. Otra, a Valdescoeso, de cuarenta y siete áreas, que linda: al Este, María Angela García; Sur, Pascual Ordóñez; Poniente, Serafín Hidalgo y Norte, José Viñuela; en cincuenta pesetas.

El remate, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 23 de Julio próximo, a las diez horas; no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación de la finca o fincas que se subastan, ni licitador que no presente previamente en la mesa del del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, y se advierte que no existiendo títulos de propiedad a nombre de los deudores, el rematante habrá de conformarse con el testimonio del acta de remate.

Sariegos a 22 de Junio de 1929.  
El Juez, Isidoro Getino.—P. S. M.  
Justo García.

O. P. — 330.

#### Cédulas de citación

Por la presente, se cita a don Luciano Marrínez, mayor de edad, casado, vecino que fué de Villaseca, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día uno del próximo mes de Julio, a las catorce horas, con el fin de contestar a la demanda que contra él tiene formulada D. Aurelio Fernández Riera, mayor de edad, casado y vecino de Villaseca, sobre tercera de propiedad de dominio de unos muebles; apercibiéndole que si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin necesidad de volverlo a citar.

Villablino, 20 de Junio de 1929.  
—El Secretario, Justo F. Flórez.

O. P. — 326.

Por la presente, se cita a Antonio Hernández Sillero, de 37 años, hijo de José y Rosario, natural de Badajoz, de oficio barbero, con residencia hasta hace poco tiempo en esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 4 de Julio próximo, a las diez horas, provisto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas por hurto de una bicicleta.

León, 21 de Junio de 1929.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

#### Cédula de emplazamiento

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza a D. Julián Gutiérrez, vecino que fué de Miñera, partino judicial de Murias de Parodis, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días y cuatro más en atención a la distancia de su última vecindad, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en el Juzgado de primera instancia de este partido, per-

sonándose en forma y conteste la demanda incidental de pobreza promovida en el mismo, por el Procurador D. Isidro Blanco Blanco, en nombre y representación de D. Federico Fernández López, para obtener declaración judicial de pertenencia de una porción en los bienes dotales de la Capellanía de Nuestra Señora del Rosario y del Patronato de legos de Santa Catalina de Villares de Orbigo.

Dada en Astorga, a 20 de Junio de 1929.—El Secretario accidental, Elías Rabanal.

#### Requisitorias

Turrado Balboa, Teodoro; hijo de José y de Tomasa, natural de Castrobón (León), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, número 113, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Astorga, ante el Juez instructor D. Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares 77, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, 21 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Manuel Chinchilla.

Arias García Lucas, hijo de María, de 28 años, natural de Matallonga, vecino últimamente de San Miguel de Leonesa y de oficio minero; Barroso Perales Tomás, hijo de Ramiro y de Antonia, de 27 años, natural de Navedo y residente últimamente en San Miguel de Laceda, de profesión herrero; Agudín Rodríguez Feliciano, hijo de Antonio y Florentina, de 20 años, natural de Viso, residente últimamente en Villager y de oficio minero; Alonso González Celestino, hijo de Francisco y María, de 19 años, natural de Naviego y residente últimamente en Villager y de oficio minero; Alonso González Benjamín, hijo de Francisco y María, de 20 años, natural de Naviego y residente últimamente en Villager, de ofi-

cio minero y Martínez Urdain Vicente, hijo de Calixto y de Abdulla, de 29 años, natural de Langreo, residente últimamente en Cabañales, de Abajo y de oficio minero, comparecerán ante este Juzgado de instrucción en el plazo de diez días a fin de ser reducidos a prisión y una vez ratificada ésta ponerlos a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de León, procesados en la causa núm. 17 de 1919, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas autoridades civiles y militares, que procedan a su busca y captura y caso de ser habidos, ponerlos a disposición del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia provincial de León, en la cárcel de este partido.

Murias de Parades, 22 de Junio de 1929.—Ildefonso La Roche.

\*\*\*

Courel Campelo, Feliciano; hijo de Pedro y de Isabel, natural de Dragoutos (León), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Astorga, número 113, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Astorga, ante el Juez instructor D. Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares 77, de guarnición en Astorga; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, 21 de Junio de 1929.—El Juez instructor, Manuel Chinchilla.

#### ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de regantes de la presa San Isidro, de Manzanaeda de Torio De conformidad con la regla quinta de la Instrucción de Aguas de 25 de Junio de 1884, se convoca a todos los usuarios, partícipes y regantes de dicha presa, a Junta general para el día 28 de Julio y hora de las nueve, en el sitio de costumbre, para la discusión y en su caso aprobación de las Ordenanzas y Re-

glamentos por los que se ha de regir esta Comunidad.

Manzanaeda, 17 de Junio de 1929.

—El Presidente, Elías Díez.

P. P.—327.

#### Recaudación de Contribuciones de la provincia de León

Patente Nacional de Circulación de Automóviles.—2.º semestre de 1929

Don Marcelino Mazo Trabado, Arrendatario del servicio de recaudación de contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que con arreglo a lo prevenido en los artículos 74 y 75 del Estatuto de Recaudación, aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, la cobranza de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, para el segundo semestre del año de 1929, en período voluntario, tanto en la capital como en la cabezas de zona de recaudación, se efectuará a domicilio y los contribuyentes que residan en los demás pueblos, habrán de pasar a las cabezas de zona para recogerlas, a no ser que bajo su responsabilidad espere la ida del Recaudador, que en todo caso, las llevará y reparará al ir a efectuar la cobranza. El plazo voluntario de adquisición de Patente, para los contribuyentes comprendidos en la matrícula y los que hayan causado alta, será del 1 al 15 del mes de Julio próximo, con arreglo a la prevención quinta de del citado artículo 75 del Estatuto de Recaudación; advirtiéndose que si en dicho plazo no se satisficen las Patentes, incurren los particulares en apremio con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100, si realizan el pago dentro de los diez últimos días del citado mes de Julio.

También se expedirán las referidas Patentes en los expresados días, en las respectivas oficinas recaudatorias, de nueve a trece y de quince a diez y siete, estando establecida la recaudación de la capital, en la calle de Serranos, número 28, y las demás cabezas de zonas, en los pueblos que a continuación se indican:

ZONAS	AYUNTAMIENTOS	CABEZA DE ZONA
2.ª zona de León.....	Mansilla de las Mulas, Gradefes y Villasariego.....	Mansilla de las Mulas.
	Mansilla Mayor, Valdefresno, Vegas del Canlalo y Villaturiel.....	Villaverde de Sandoval.
	Carrocera, Cimanes del Tejar, Cuadros, Riaseco de Tapia, Sarriegos y San Andrés del Rabanedo.....	León (Avenida del Padre Isla).
	Armutua, Chozas, Onzonilla, Santovenia, Valverde de la Virgen, Vega de Infanzones, Villadangos y Villaquilambre.....	Onzonilla.
Astorga.....	Todos los Ayuntamientos del partido.....	Astorga.
La Bañeza.....	Todos los Ayuntamientos del partido.....	La Bañeza.
Murias.....	Cabrillanes, Láncara, Los Barrios de Luna y San Emiliano.....	Huergas de Babia.
	Campo de la Lomba, Murias, Palacios del Sil, Riello, Vegarienza y Villablino.....	Caboalles de Abajo.
Ponferrada.....	Las Omañas, San María de Ordás, Soto y Amio y Valdesamario.....	Villacedid.
	Todos los Ayuntamientos del partido.....	Ponferrada.
Riaño.....	Todos los Ayuntamientos del partido.....	Puente Almuhey.
Sahagún.....	Almanza, Bercianos del Camino, Calzada del Coto, Canalejas, Castromudarra, Castrotierra, Cea, Cebanico, El Burgo Raneros, Escobar de Campos, Gordaliza, Joara, Joarilla, La Vega de Almanza, Saalices del Río, Vallecillo, Villamartín de Don Sancho, Villamizar, Villaseán, Villamol, Villaverde de Arcayos y Villazanzo.....	Sahagún.
	Cubillas de Rueda, Santa Cristina, Valdepolo y Villamoratiel.....	Mansilla de las Mulas.
	Algadefe, Ardón, Cimanes de la Vega, San Millán de los Caballeros, Toral de los Guzmanes, Valdevimbre, Villamañán, Villacé, Villademor, Villamandos y Villaquejada.....	Villamañán.
Valencia de Don Juan.....	Corbillos de los Oteros, Gusendos, Izagre, Matadeón, Santas Martas, Valverde Enrique y Villanueva de las Manzanas.....	Mansilla de las Mulas.
Villafranca del Bierzo.....	Todos los Ayuntamientos del partido.....	Villafranca del Bierzo.
La Vecilla.....	Boñar, La Ercina, La Vecilla, Santa Colomba de Curueño, Valdeingueros, Valdepiélagos, Valdeteja y Vegaquemada.....	Lugán.
	Cármenes, La Pola de Gordón, La Robla, Matallana, Rodiezmo y Vegacervera.....	Boñar.

En los cinco días siguientes a la terminación del plazo voluntario, los Recaudadores formarán por triplicado relaciones de deudores, según previene el artículo 71 del Estatuto, que presentarán en la Tesorería Contaduría de Hacienda, precisamente antes del día 21, conservando en su poder las Patentes.

León, 20 de Junio de 1929.—M. Mazo.—V.º B.º: El Tesorero Contador de Hacienda, V. Polanco.